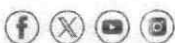




CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-11-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Entre los suscritos **ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro. 1439 del 19 de diciembre de 2023 mediante el cual "Se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal, en servidores públicos del Nivel Directivo y se dictan otras disposiciones" y las Leyes 9ª de 1989 artículo 38; 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto N° 702 del 04 de noviembre de 2021, artículo 52, Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales N° 03 de 2013, y N° 03 de 2024; de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y de la otra el Brigadier General **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.599.984 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), quien actúa en nombre y representación legal de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en su calidad de Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, nombrado mediante Decreto Nro. 0125 del 7 de febrero de 2024, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia; NIT. 800140985-1, dirección: calle 48 Nro.45-58 (Medellín), teléfono: (01) 5905900 Ext. 31318, correos electrónicos: meval.ofcon@policia.gov.co; meval.asjur@policia.gov.co; meval.gubir@policia.gov.co, página web: www.policia.gov.co; que para efectos de este documento se denominará el **COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, permite a las entidades públicas, dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados. **B)** Que la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, de carácter Nacional, y creación Constitucional (artículo 218 C. Nal); que forma parte del Ministerio de Defensa Nacional, la cual con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la ley 179 de 1994, tiene autonomía administrativa, presupuestal y contractual. **C)** Que de conformidad con la ley 62 de 1993 y el Decreto 113 de 2022 la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** tiene entre sus funciones, prestar los servicios de seguridad ciudadana y cumplir con uno de los deberes primordiales del Estado, el cual es proveer al ciudadano de protección y seguridad policial. **D)** Que el comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, está facultado legalmente para suscribir contratos de inmuebles con otras entidades públicas. **E)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes consideran pertinente suscribir el presente contrato de Comodato o préstamo de uso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, una vez se suscriba el Acta de Entrega a que se refiere la Cláusula Décima de este contrato por parte de los supervisores, diez (10) bienes Inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí; los cuales se describen de la siguiente manera:

1- Un (1) bien Inmueble (Estación de Policía Itagüí) ubicado en la Calle 50 Nro. 46-10 del Municipio de Itagüí; el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Área del lote a entregar en comodato de 2.410 Mts²; por valor de \$ 1.801.971.460; tiene una Construcción de Tres (3) pisos, con un Área Construida 3.368,26 mts², por valor de \$ 6.866.714.099; el cual se delimita así: Por el Norte con Estación de Bomberos de Itagüí; por el sur con la calle 50, por el occidente con la Carrera 46, y oriente con la Secretaria de Movilidad del Municipio de Itagüí, según levantamiento de linderos realizado mediante plano por la Secretaria





Alcaldía de Itagüí

de Infraestructura, Escritura pública Nro. 749 del 24 de Junio de 1995, de la Notaria Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-670746 de la oficina de Instrumentos públicos de Medellín- zona sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12400322, Dirección Catastral Nacional 05-360-01-00-00-02-0005-0025-0-00-00-0000. Para efectos fiscales dicho inmueble tiene un valor catastral prorrateado (terreno y construcción) de \$ 8.668.685.559.

2- Un (1) bien Inmueble (Subestación de Policía Los Gómez); ubicado en el lote 5, Vereda los Gómez Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Área del lote a entregar en comodato de 7.482,40 Mts²; por valor de \$ 2.313.733.008 (de acuerdo a valor catastral prorrateado de la ficha predial N° 234475 del 15/09/2023); tiene una Construcción de Dos (2) pisos, Área construida de 1631,08 Mtrs² (que comprende área libre en el primer piso-plaza de formación, placa polideportiva, parqueaderos, senderos y otros,- y garita y control), valor de la construcción \$ 7.327.854.062 (según oficio No. 0086 del 30/01/2015 de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí); lo anterior según datos informados en Resolución No. 167 del 3 de mayo de 2013, licencia de Construcción expedida por la Curaduría 1 de Itagüí; que se delimita así: Por el Norte con la vía principal de la vereda los Gómez, por el sur con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, por el occidente con predio del Municipio de Itagüí, y oriente con predio del Municipio de Itagüí; según escritura pública Nro. 13.786 del 19 de Noviembre de 2012, de la Notaria de Quince de Medellín; Matricula Inmobiliaria 001-1124083 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 234475, Dirección Catastral nacional 05-360-00-02-00-00-0006-0057-0-00-00-0000. Para efectos fiscales dicho inmueble tiene un valor (terreno y construcción) de \$ 9.641.587.070.

3-Un (1) bien Inmueble (CAI. Norte); ubicado en la Calle 85 Nro. 52-24, barrio Santa María No. 3 del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Construcción de Un (1) piso, Área Construida a entregar en comodato de 24,69 Mts², por valor catastral de \$ 12.051.782 para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, por el sur con la calle 85, por el occidente con la Carrera 52D, Vía centro de la moda y oriente con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, y carrera 52 Avenida Santamaría Vía Guayabal; según escritura pública Nro. 989 del 11 de Mayo de 2011, de la Notaria de Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1078994 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12472760, Dirección Catastral Nacional 05-360-01-00-00-62-0059-0001-3-00-00-0000.

4- Un (1) bien Inmueble (CAI. Sur); ubicado en la Carrera 50A Nro. 32-55, barrio Santa María – Robles del Sur del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Construcción de un (1) piso, Área construida a entregar en comodato de 35,75 Mts², por valor catastral de \$ 17.450.434 para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con la calle 33, por el oriente con la Carrera 50A, por el sur con predio de propiedad del Hospital del Sur Gabriel Jaramillo, y por el occidente con predio de propiedad del Hospital del sur Gabriel Jaramillo; según levantamiento de áreas realizada por la Secretaria de Infraestructura; Escritura pública Nro. 1.030 del 13 de Mayo de 2011 de la Notaria de Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1078952 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12601419, Dirección catastral Nacional 05-360-01-00-00-09-0001-0086-3-00-00-0000.

5- Un (1) bien inmueble (CAI. Ditaires); ubicado en la Calle 36 Nro. 57-165 (Instalaciones Parque Ditaires) del Municipio de Itagüí; el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Construcción de un (1) piso, Área construida a entregar en comodato de 22,80 Mts², por valor catastral prorrateado de la ficha predial N° 12107482 del 15/09/2023 de \$ 20.715.132,00 para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con predio de propiedad





Alcaldía de Itagüí

del Municipio de Itagüí; por el sur con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; por el occidente con la Carrera 61, y oriente con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; según levantamiento de área del lote suministrada por la Secretaria de Infraestructura, escritura pública Nro. 2.320 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaria Primera de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1381477, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12107482, Dirección catastral Nacional 05-360-01-00-00-39-0001-0139-3-00-00-0000.

6- Un (1) bien Inmueble (CAI. Calatrava); ubicado en la Calle 56 Nro. 62-55, barrio Calatrava del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Construcción de un (1) piso, Área Construida a entregar en comodato de 23,44 Mtrs², por valor catastral prorrateado de la ficha predial N° 12456115 del 15/09/2023 de \$ 11.065.967 para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con la Calle 56; por el sur con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, por el occidente propiedad del Municipio de Itagüí, y oriente con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; según levantamiento de área del lote suministrada por la Secretaria de Infraestructura, Escritura pública Nro. 1.200 del 31 de mayo de 2011 de la Notaria Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1079658 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12456115, Dirección catastral 05-360-01-00-00-52-0012-0010-3-00-00-0000.

7- Un (1) bien Inmueble (CAI. San José); ubicado en la Calle 38 Nro. 40-12, barrio La Independencia del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: Construcción de un (1) piso, Área construida a entregar en comodato de 23,60 Mtrs², por valor catastral prorrateado de la ficha predial N° 12435335 del 15/09/2023 de \$ 20.319.091 para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con Glorieta San José, Diagonal 40; por el Sur con parque infantil de propiedad del Municipio de Itagüí, por occidente entre Carrera 48 y Calle 41, y por oriente con Calle 38; escritura pública Nro. 1.896 del 11 de Mayo de 1988 de la Notaria Única del Circuito de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-404101 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, ficha predial 12435335 con Numero predial nacional 05-360-01-00-00-18-0013-0001-3-00-00-0000.

8- Un (1) bien Inmueble (CAI. Simón Bolívar); ubicado en la Carrera 47 Nro. 64-20, barrio Simón Bolívar del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: construcción de un (1) piso, Área construida a entregar en comodato de 23,60 Mtrs², por valor de \$180.712.281,00 (según oficio No. 0086 del 30/01/2015 de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí) para efectos fiscales, cual se delimita así: Por el Norte con el Parque Principal del barrio Simón Bolívar, Calle 64A; por el sur con la calle 64, por el occidente con la Carrera 47, y oriente con la carrera 46A; según levantamiento de áreas suministrada por la Secretaria de Infraestructura; escritura pública Nro. 371 del 23 de febrero de 1963, de la Notaria del Círculo de Envigado; Matricula Inmobiliaria 001-1040835 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12465540, con dirección catastral 05-360-01-00-00-60-0011-0001-3-00-00-0000, licencia Urbanística con Resolución Nro. 168 del 3 de mayo de 2013, expedida por la Curaduría 1 de Itagüí.

9- Un (1) bien Inmueble (CAI. La Aldea); ubicado en la Calle 62 Nro. 55B-11 del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: construcción de un (1) piso, Área construida a entregar en comodato de 23,60 Mts², por valor de \$ 424.611.832,00 (según oficio No. 0086 del 30/01/2015 de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí) para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con la Calle 62; por el sur con parque infantil, inmueble de propiedad del Municipio de Itagüí; por el occidente con placa polideportiva, servidumbre, inmueble de propiedad del Municipio de Itagüí, y oriente con zona verde de propiedad del Municipio de Itagüí; según levantamiento de linderos realizado por la



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



Alcaldía de Itagüí

Secretaría de Infraestructura, escritura pública Nro. 5.293 del 30 de Diciembre de 1993 de la Notaría de Primera de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-599509 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12481464, dirección catastral nacional No. 05-360-01-00-00-02-0012-0001-3-00-00-0000, licencia urbanística Resolución Nro. 0083 del 3 de mayo de 2013, expedida por la Curaduría 2 de Itagüí.

10- Una (1) construcción de un piso (CAI. San Francisco); con sus mejoras, la cual se encuentra sobre el predio ubicado en la Carrera 70 Nro. 30-55, barrio San Francisco del Municipio de Itagüí, el cual hace parte de otro inmueble de mayor extensión, con las siguientes características: construcción de un (1) piso, Área total a entregar en comodato de 137.30 Mts², de los cuales se tiene como Área construida de 23,60 Mts² y Área libre de 113,70 Mts² (piso duro exterior más área de parqueo), por valor de \$ 290.692.459 (según oficio No. 0086 del 30/01/2015 de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí) para efectos fiscales; el cual se delimita así: Por el Norte con predio de mayor extensión propiedad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC; por el sur con la carrera 70; por el occidente con predio de mayor extensión propiedad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y por el oriente con sendero peatonal; según levantamiento de linderos realizado por la Secretaría de Infraestructura, Matricula Inmobiliaria 001-557072 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12524838, dirección catastral nacional 05-360-01-00-00-60-0011-0001-3-00-00-0000. La construcción fue realizada por el Municipio de Itagüí como equipamiento de seguridad, con licencia de construcción aprobada mediante la Resolución Nro. 0077 del 29 de abril de 2013, emitida por la Curaduría Urbana 2 de Itagüí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los inmuebles detallados en los numerales comprendidos del 1-10, para efectos fiscales, sus valores (terreno y construcción), se realizaron de manera prorrateada teniendo en cuenta la información catastral y/o ficha predial e informes mediante oficios de las Oficinas de Planeación e Infraestructura **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los inmuebles antes detallados cuentan con los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía e internet; los cuales serán asumidos por el Municipio de Itagüí.

SEGUNDA. USO AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, por tanto, dichos bienes serán destinados para el funcionamiento de la Estación de Policía, Subestación de Policía y los Comandos de Atención Inmediata (CAI). **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega suscrita por los supervisores designados por las partes. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante, el plazo fijado en la presente cláusula, el COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes inmuebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el COMODATARIO se obliga a la entrega inmediata de los inmuebles: **a)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **b)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Asumir los gastos ordinarios, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación), y los gastos extraordinarios incumben al COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C.C). **b)** Emplear el mayor cuidado y mantenimiento de los bienes inmuebles dados en comodato. En cumplimiento de esta obligación



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



el comodatario se compromete a vigilar los bienes, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **c)** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **d)** Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo de los mismos. **e)** Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **f)** Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **g)** Mantener y entregar los bienes dados en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. **h)** Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato, de acuerdo con las disposiciones legales. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinaron los bienes objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **d)** Asumir el pago de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía e internet; en los términos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula primera. **e)** Entregar al comodatario los bienes inmuebles, para el uso y destinación definida en el contrato, libre de gravámenes y limitaciones que impidan el uso adecuado de los mismos. **f)** Las demás obligaciones propias de los comodantes, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Código Civil Colombiano y normatividad vigente que regulen la materia. **SEXTA. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación del bien inmueble dado en comodato y su funcionamiento. **NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES PRESTADOS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes inmuebles y la construcción referida, descritos en la cláusula primera del presente contrato, en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **DÉCIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIENES INMUEBLES Y MEJORAS:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionarán estos en forma específica y detallada, así como el estado actual de los mismos. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del COMODANTE. **DÉCIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá los bienes inmuebles dados en comodato en el mismo estado en que les fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **DÉCIMA CUARTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **DÉCIMA QUINTA. AVALUÓ PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito; sin embargo,

CP



para efectos fiscales se tendrá como avalúo de los bienes inmuebles entregados en Comodato, el valor establecido en Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al comodante el valor fiscal determinado para los mismos, en la Cláusula Primera de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de bienes y servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Técnico y/o Auxiliar Administrativo, que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones específicas de supervisión: a) Verificar que los bienes inmuebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fue contratado. b) Elaborar el acta de entrega en donde se realizará un informe detallado de los bienes inmuebles que se entregan en comodato. c) Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que le fueron entregados. d) Poner en conocimiento del superior inmediato cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones del comodatario, para que este decida sobre el asunto o lo traslade a las dependencias competentes. Por parte de la Policía Nacional, se realizará a través del comandante de la Estación de Policía Itagüí o quien haga sus veces; el cual deberá observar para todos los efectos lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el supervisor deja de prestar los servicios en la secretaría o dependencia responsable del contrato y no es reemplazado, la supervisión será asumida por el Subsecretario de Bienes y Servicios como responsable del contrato.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en caso de requerirse. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato de Comodato o préstamo de uso, así como de cualquier otro asunto relacionado con este mismo, se resolverán por la vía del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: 1) Solicitud de interés de suscribir contrato de Comodato dirigido a la Subsecretaria de bienes y servicios, Rad: 2309071318115. 2) Solicitud de concepto de legalidad y/o conveniencia a la Secretaría Jurídica, para suscribir contrato de comodato Radicado Nro. 823091920118724 y Respuesta jurídica dando viabilidad para suscribir contrato de comodato, Rad: 823100202819705. 3) Estudios previos. 4) Decreto Nro. 0125 del 7 de febrero de 2024, por medio del cual se traslada a unos oficiales Generales de la Policía Nacional, entre los que se incluye el representante legal de la entidad. 5) Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, por medio del cual se delega la competencia para contratar y suscribir contratos de comodato. 6) Cédula del representante legal de la entidad. 7) Documentos que acreditan el estado jurídico del inmueble (Fichas prediales, Certificados VUR-Certificado de





Alcaldía de Itagüí

tradición y libertad y estado jurídico de los Inmuebles, copia de las Escrituras públicas). **8)** Consulta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la Institución. **9)** Consulta fiscal expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal de la Institución. **10)** Consulta de antecedentes judiciales del Representante legal de la Institución. **11)** Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas-RMNC del Representante legal de la Institución. **12)** Rut de la Institución. **13)** Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato, suscrita por los supervisores designados por las partes. **VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí el

20 AGO 2024

CE **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**
 Secretario Jurídico
 Municipio de Itagüí
COMODANTE

OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
 Brigadier General
 Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
COMODATARIO

Revisó:

Katherine Valencia G.
 Katherine Valencia Giraldo
 Subsecretaria de bienes y servicios

Proyectó:

Yamile María Orrego Valencia
 Yamile María Orrego Valencia
 P/U Subsecretaria de bienes y servicios

SI. Gabriel Andres Vasquez Florez
 ASJUR - MEVAL

OTMARA CUESTA DOMINGUEZ
 ASJUR - MEVAL

AP.

